

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BEATRIZ FERRARO AHUMADA
DEMANDADO: PABLO EMILIO ACEVEDO TAPIAS Y OTRA
RADICACIÓN: 2020-00050.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla,
dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

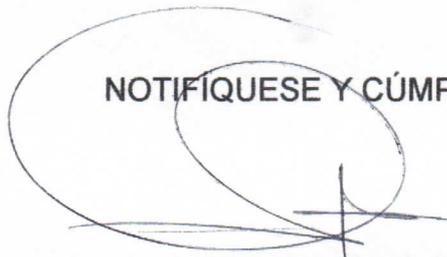
Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en seguimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VELASQUEZ
JUEZ